



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI- 233-17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de mayo del año dos mil diecisiete. Las diez y quince minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte y tres de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-010-001-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos propios de Corporación de Zonas Francas (CZF), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, donde establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento de Control Interno, en las áreas de los Ingresos Propios de la Corporación de Zonas Francas; **b)** Comprobar que los ingresos recibidos fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Corporación de Zonas Francas; **c)** Determinar el cumplimiento por parte de la Administración de la Corporación de Zonas Francas de las leyes, normas y regulaciones aplicables, y, **d)** Identificar a los Servidores o ex Servidores Públicos responsables de los incumplimientos legales si los hubiere. Refiere el Informe Especial que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos son: **1)** El Control Interno implementado por la Administración de Rentas de Linda Vista y por la Oficina de Contabilidad en lo relacionado el manejo del Fondo de Avance durante el año dos mil dieciséis, fue adecuado de conformidad al diseño de las normas y procedimientos establecidos en los Manuales y otras normativas emitidas por la autoridades competentes de la Institución que aseguren la confiabilidad de la información registrada en los Estados Financieros, así como el cumplimiento de lo que dictan las leyes y otras regulaciones aplicables, excepto por algunas debilidades de Control Interno siguientes: **a)** Cheques emitidos a nombre de Funcionario acreditado como firma libradora “A”; **b)** Soportes de Gastos firmados por personal no autorizado; adolecen del Método de Evaluación del Riesgo que es parte del plan de contingencia en donde se incluye la administración del riesgo y los efectos directos e indirectos sobre el proceso de Recepción, Registro, Contabilización y Depósito de los Ingresos, y, **c)** Carecen de Manual de Procedimientos Unificado que regule y describa la ejecución de cada una de las operaciones en las diferentes actividades del Proceso de Recepción, Contabilización y Depósito de los ingresos de Corporación de Zonas Francas; **2)** Comprobamos que los ingresos recibidos, fueron debidamente registrados y depositados íntegramente en las cuentas bancarias de la Corporación de Zonas Francas; **3)** Verificamos que se cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y normativas



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA- UAI- 233-17

aplicables al Proceso de Recepción, Registro, Contabilización y Depósito de los Ingresos de la Corporación de Zonas Francas, y, **4)** En la referida Auditoría no se identificaron funcionarios o ex funcionarios que hayan realizado incumplimientos legales en el desarrollo de sus funciones. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I):** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, de fecha veinte y tres de marzo del año dos mil diecisiete, con referencia **EM-010-001-17**, derivado de la revisión practicada a los Ingresos propios de la Corporación de Zonas Francas (CZF), durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Corporación de Zonas Francas (CZF), para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, siendo estas recomendaciones el valor agregado de la Auditoría Gubernamental para la mejora de sus Sistemas de Administración de Control Interno y de la Gestión Institucional conforme lo establecido en el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos, no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Treinta y Cinco (1,035) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de mayo del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior